



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra la doctora **AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA**, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Vijes, Valle. **Rad. 76 001 11 02 000 2019 01638 00**

SALA DUAL DE DECISIÓN

APROBADO EN ACTA N°

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Santiago de Cali, (26) veintiséis de enero de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con el artículo 161 de la Ley 734 de 2002, procede esta Sala a evaluar el mérito de la presente investigación disciplinaria adelantada contra la Dra. **AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA** en su condición de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE**, a efectos de definir si procede la formulación de cargo contra la investigada o si por el contrario, se procede a decretar la terminación del proceso. -

ANTECEDENTES PROCESALES

1-Hechos. El señor Hugo Correales, interpuso queja disciplinaria¹ contra la Juez Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, solicitando investigar la “*DEMORA EXCESIVA EN PROFERIR SENTENCIA*” dentro del proceso reivindicatorio de dominio radicación 2017-00200.-

Indica el quejoso, que inició proceso reivindicatorio de dominio junto con el señor Luis Eduardo Solarte en el año 2015, el cual se adelantó inicialmente en el Juzgado de La

¹ Numeral 01. Cuaderno Principal. Archivo digital folios 2-3.

Cumbre, Valle, contra el ciudadano Gonzalo Alvarado Castillo, radicación No. 2015-00152, por invasión de un lote de terreno denominado “La Lorena” ubicado en el corregimiento de Pavas, Municipio de la Cumbre, Valle, con un área de seis hectáreas, matrícula inmobiliaria No. 370-74575 y código catastral No. 000000030674000.-

Mencionó, que en el despacho judicial, hubo cambio de Juez a mediados del año 2017 y, por lo tanto, el asunto fue remitido al Juzgado Promiscuo de Vijes, Valle, por competencia, correspondiéndole el radicado No. 2017-00200.-

Que se van a completar dos años y el Juzgado ya mencionado, no ha resuelto el proceso, considerando que hay una demora excesiva por parte del juzgado, pues lleva 5 años privado del predio, causándole inconvenientes. -

Expuso que su pretensión, es que el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, resuelva de fondo el asunto. -

2. Indagación Preliminar. Mediante auto del 16 de octubre de 2019², se dispuso apertura de indagación preliminar contra la señora **Juez Promiscuo Municipal de Vijes, Valle**, y se ordenó la práctica de pruebas.-

3. Pruebas.

3.1. Se allegó el despacho comisorio³ por parte del Juzgado Segundo Penal Municipal de Yumbo – Valle, contentivo de la notificación de la funcionaria investigada.-

3.2. Se acreditó la calidad de la funcionaria judicial investigada, doctora **AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA**, con los documentos aportados por la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga⁴ y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Área de Recursos Humanos⁵.-

4. Investigación Disciplinaria. Mediante auto calendarado el 4 de agosto de 2020⁶, se dispuso apertura de investigación disciplinaria, y se ordenó la práctica de pruebas.-

² Numeral 01. Cuaderno Principal. Archivo digital folio 5.

³ Numeral 01. Cuaderno Principal. Archivo digital folios 14-16.

⁴ Numeral 01. Cuaderno Principal. Archivo digital folio 18.

⁵ Numeral 01. Cuaderno Principal. Archivo digital folios 20-21.

⁶ Numeral 02. Archivo digital folios 1-3.

Rad. 2019-01638

Archivo

L.s.

4.1. Se allegó por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Área de Recursos Humanos, la relación de ausentismos de la funcionaria investigada⁷, la constancia de sueldos devengados⁸ y tiempo de servicios⁹ .-

4.2. El 6 de noviembre de 2020¹⁰, a través de correo electrónico, se allegó copia digital del proceso reivindicatorio de dominio de menor cuantía bajo radicación 2017-00200¹¹, instaurado por Luis Eduardo Solarte Valencia y Marleny Bedoya Muñoz a través de apoderada judicial contra Gonzalo Alvarado Castillo, con las siguientes piezas relevantes.-

Actuaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle, radicación 2015-00152. Titular del despacho Dr. Alexander Quintero Penagos. -

- Auto No. 385 del 3 de agosto de 2015¹². Admite la demanda. –
- Constancia de notificación personal al demandado del 6 de octubre de 2015¹³.-
- Auto No. 447 del 8 de septiembre de 2015¹⁴. Inscripción de la demanda. –
- Auto No. 583 del 19 de octubre de 2015¹⁵. Fija fecha para audiencia de que trata el artículo 439 del C.P.C.-
- Auto del 2 de diciembre de 2015¹⁶. Glosa documentos. -
- Auto No. 032 del 21 de enero de 2016¹⁷. Pone en conocimiento memorial allegado por el señor Hugo Corrales. -
- Acta de audiencia No. 2 del 4 de febrero de 2016¹⁸.-
- Acta de audiencia No. 12 del 14 de marzo de 2016¹⁹.-
- Auto No. 352 del 18 de mayo de 2016²⁰. Fija fecha para diligencia de inspección judicial. -
- Acta de diligencia de inspección judicial 25 de julio de 2016²¹.-
- Auto No. 276 del 2 de agosto de 2016²². Pone en conocimiento cotización. -

⁷ Numeral 07. Archivo digital folio 1.

⁸ Numeral 08. Archivo digital folio 1.

⁹ Numeral 09. Archivo digital folio 1.

¹⁰ Numeral 10. Archivo digital folio 1.

¹¹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives.

¹² Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 112.

¹³ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folios 114.

¹⁴ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 117.

¹⁵ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 181.

¹⁶ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 194.

¹⁷ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 204.

¹⁸ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 209.

¹⁹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folios 215-219.

²⁰ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 221.

²¹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folios 228-229.

²² Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 231.

- Auto No. 498 del 26 de agosto de 2016²³. Requiere al perito Francisco Luis Taba Largo. -
- Auto No. 825 del 23 de septiembre de 2016²⁴. Glosa documentos y requiere a la parte demandante. -
- Auto No. 962 del 27 de octubre de 2016²⁵. Glosa documentos. -
- Auto No. 1068 del 23 de noviembre de 2016²⁶. Corre traslado de dictamen pericial.-
- Auto No. 1119 del 12 de diciembre de 2016²⁷, ordena aclaración y complementación del dictamen pericial.-
- Auto No. 150 del 31 de enero de 2017²⁸. Ordena escanear el expediente. -
- Auto No. 274 del 16 de febrero de 2017²⁹, corre traslado del escrito de aclaración y complementación del dictamen pericial.-
- Auto No. 539 del 18 de abril de 2017³⁰. Decreta pruebas, solicita Perito al IGAC. -

Actuaciones siendo Titular del Despacho el Dr. Paulo Cesar Becerra Jordán -

- Auto No. 995 del 29 de septiembre de 2017³¹, remite el proceso por falta de competencia a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, conforme al artículo 23 de la Ley 1561 de 2012.-

Actuaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Vives, Valle. Titular del Despacho Dra. Aidee Rodríguez Valencia -

- Auto del 19 de enero de 2018³². Avoca el conocimiento de la acción reivindicatoria de dominio.-
- Solicitud de revocatoria de poder, 25 de julio de 2018³³.-
- Memorial poder 17 de septiembre de 2018³⁴.-

²³ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 1. Folio 234.

²⁴ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 5. Folio 37.

²⁵ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 5. Folio 39.

²⁶ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 1.

²⁷ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 7.

²⁸ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 10.

²⁹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 48.

³⁰ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folios 53-54.

³¹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folios 65-67.

³² Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 84.

³³ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 85.

³⁴ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 87.

- Solicitud de la apoderada judicial de la parte demandada, 28 de septiembre de 2018³⁵.-
- Solicitud revocatoria poder 18 de febrero de 2019³⁶.-
- Posesión Perito Auxiliar de la Justicia 8 de abril de 2019³⁷.-
- Informe Peritaje 5 de junio de 2019³⁸.-
- Auto del 2 de julio de 2019³⁹, corre traslado del dictamen pericial. –
- Auto No. 111 del 22 de julio de 2019⁴⁰. Acepta revocatoria de poder. -
- Auto del 5 agosto de 2019⁴¹. Fija honorarios de la perito topógrafo. -
- Auto del 2 de diciembre de 2019⁴². Corre traslado del incidente de regulación de honorarios. -

Actuaciones siendo titular del despacho la Dra. Lorena del Pilar Quintero Orozco. -

- Auto del 7 de octubre de 2020⁴³, rechaza por extemporáneo el incidente de regulación de honorarios. -
- Auto del 7 de octubre de 2020⁴⁴. Niega la nulidad propuesta por la parte demandante. –
- Auto del 10 de diciembre de 2020⁴⁵, fija fecha para audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., el 13 de abril de 2021.-
- Acta de audiencia del 13 de abril de 2021⁴⁶, deniega la objeción por error grave contra el dictamen pericial, deniega las pretensiones de la demanda, remite copias de la actuación al Municipio de Restrepo, condena en costas a la parte demandante y fija agencias en derecho. –
- Auto No. 786 del 16 de junio de 2021⁴⁷, admite recurso de apelación contra la sentencia S/N dictada el 13 de abril de 2021.-

³⁵ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folios 90-92.

³⁶ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 93.

³⁷ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folio 95.

³⁸ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 6. Folios 96-244.

³⁹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 8. Folio 29.

⁴⁰ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 8. Folio 31.

⁴¹ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 8. Folio 32.

⁴² Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 7. Folio 66.

⁴³ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 7. Folio 74.

⁴⁴ Numeral 11. Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal de Vives. Cuaderno 7. Folios 75 y 79.

⁴⁵ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 16. Archivo digital Folio 1.

⁴⁶ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 20. Archivo digital Folios 1-2.

⁴⁷ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 03. Archivo digital Folios 1-2.

- Auto del 6 de octubre de 2021⁴⁸. El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, deja sin efecto el auto interlocutorio No. 786 de junio 15 de 2021, inadmite el recurso de apelación interpuesto por la parte apelante contra la Sentencia S/N dictada en Audiencia el 13 de abril de 2021.-
- Auto del 29 de noviembre de 2021⁴⁹, obedece y cumple lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.-
- Auto No. 453 del 6 de noviembre de 2020⁵⁰. El Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, admite acción de tutela interpuesta por el señor Luis Eduardo Solarte Valencia, contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle. -
- Sentencia de tutela No. 233 del 19 de noviembre de 2020⁵¹. Declara improcedente la pretensión. -

PARA RESOLVER LA COMISIÓN CONSIDERA:

1. COMPETENCIA.

Esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial, tiene competencia para conocer y decidir de la presente investigación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 Superior: *“La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial... Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley”*.-

2. PROBLEMA JURÍDICO.

Debe determinar la Sala si el Juez Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, incurrió en falta disciplinaria en el trámite de la acción reivindicatoria de dominio radicación 2017-00200 quien, por la presunta mora en emitir la sentencia.-

3. CASO CONCRETO.

⁴⁸ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 06. Archivo digital Folios 1-3.

⁴⁹ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Sin numeral. Folio 1.

⁵⁰ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 12. Archivo digital Folio 4.

⁵¹ Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 15. Archivo digital Folios 3-10.

Dentro del presente asunto, cuestiona el quejoso, la presunta mora en que pudo incurrir el señor Juez Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, en el trámite de la acción reivindicatoria de dominio radicación 2017-00200.-

Advierte esta Seccional, que mediante sentencia dictada en audiencia el 13 de abril de 2021⁵², el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, denegó las pretensiones de la demanda. -

Acorde con el recuento procesal arriba reseñado, observa la Sala, que los periodos de inactividad del proceso fueron relativamente cortos, y si bien se observa mora entre los meses enero – octubre del año 2020, siendo titular la Dra. Lorena del Pilar Quintero Orozco, tal tardanza no puede valorarse bajo postulados de responsabilidad objetiva, pues ésta se encuentra expresamente proscrita en el C.D.U.-

En todo caso la Sala examinará si la actuación de la encartada en el trámite de la acción reivindicatoria de dominio con radicación 2017-00200, constituyó una dilación injustificada específicamente en lo que hace relevancia la queja, la emisión de la sentencia.-

Así las cosas, en aras de establecer el flujo de decisiones que se adoptaron durante ese periodo de mora, se procederá a analizar el siguiente diagrama que contiene las actuaciones reportadas al Sistema Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – durante el 2º 3º y 4º trimestre del año 2020, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, meses en los que aparece registro a su nombre. –

Segundo Trimestre 2020	Autos Interlocutorios	Sentencias	Audiencias	Total	Días laborados	Total
Abr - Jun	48	1	15	64	58	1.1034

Tercer Trimestre 2020	Autos Interlocutorios	Sentencias	Audiencias	Total	Días laborados	Total
Jul - Sept	35	22	3	60	60	1.

⁵² Numeral 10. Link expediente 2017-00200. Numeral 20. Archivo digital Folios 1-2.

Cuarto Trimestre 2020	Autos Interlocutorios	Sentencias	Audiencias	Total	Días laborados	Total
Oct - Dic	440	55	54	58	559	10.547

Se sigue de lo anterior, que, si bien es cierto, existió mora en la actuación del funcionario encartado en el período antedicho, su conducta puede estar amparada en una causal de exclusión de responsabilidad, si se tiene en cuenta, que sus actuaciones cumplen con el estándar mínimo contemplado por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura:

“...una de las formas en que se exteriorizan o materializan los esfuerzos de los funcionarios por evacuar su trabajo dice relación con la concreta producción laboral que registra estadísticamente. Para probar tal hecho, esta colegiatura ha convenido entonces en determinar como mínimo uno (1) el número diario de providencias de fondo (sentencias y autos interlocutorios) para mediante un proceso de confrontación con el tiempo hábil específicamente laborado establecer si en cada caso concreto es viable predicar esmero y dedicación en la ejecución de sus tareas propias de su función, y así considerar la excesiva carga de trabajo como la causa irresistible de la mora...” ⁵³ -

En criterio de esta Colegiatura, y como quiera que en materia disciplinaria esta proscrita la responsabilidad objetiva, el comportamiento reprochado al funcionario disciplinado se encuentra amparado en la causal de exclusión de responsabilidad del numeral 1° del artículo 28 de la Ley 734 de 2002: “Fuerza mayor”, en virtud de la excesiva carga laboral, encontrándose acreditado, que la producción del Despacho durante el término de la mora, fue superior a una providencia de fondo diaria. -

En armonía con lo anterior la Corte Constitucional, ha indicado qué:

“En los casos de mora judicial justificada, la jurisprudencia de esta Corporación ha propuesto dos alternativas distintas de solución, en primer lugar, se ha limitado a negar la violación de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, por lo que se reitera la obligación de someterse al sistema de turnos, en términos de igualdad. En segundo lugar, se ha ordenado excepcionalmente la alteración del orden para proferir el fallo, cuando el juez está en presencia de un sujeto de especial protección constitucional, o cuando la mora judicial supere los

⁵³ Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Rad. 110010102000200202357-01-20914, M.P Jorge Alonso Flechas Díaz.

plazos razonables y tolerables de solución, en contraste con las condiciones de espera particulares del afectado...⁵⁴”.

En consideración a lo anterior, se dará aplicación a lo normado en los artículos 73 y 210 de la Ley 734 de 2002, ordenándose la terminación de la actuación y el archivo definitivo de las presentes diligencias. -

En mérito de lo expuesto, la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO en favor del Juez Promiscuo Municipal de Vijes, Valle, para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte pertinente de este proveído. -

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. -

TERCERO. Notifíquese en forma legal la presente decisión. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

(Firma electrónica)

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

⁵⁴ Corte Constitucional. Sentencia T- 230 de 2013. M.P Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Firmado Por:

**Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed74b8882647c8c89737eead4d8c3159fb17d671cb92ca86f0ef30074c9ec7e**
Documento generado en 25/02/2022 10:51:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27cc1204a3a558a4a98bc821d4aa1711147cf3083a7f5e524edafeb3b00aead**
Documento generado en 07/03/2022 04:02:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**